



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 042 - 2016 - GRA/CR

Ayacucho, **27 MAYO 2016**

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de mayo de 2016, trató el tema relacionado al Dictamen N° 013-2016-GRA-CR/CP, respecto a "Declarar de Interés Regional y Necesidad Pública el Sistema Hidráulico Cachi del Ex - Proyecto Especial "Río Cachi"; para que el Ejecutivo Regional y sus órganos estructurados, prioricen en sus planes institucionales, el sistema hidráulico Cachi, a fin de asegurar las acciones destinadas a enfrentar el problema de escasez de agua en su ámbito de influencia"; y

CONSIDERANDO:

Mediante Oficio N° 284-2016-GRA/GR, de fecha 20 de abril del 2016, el señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita Declarar de Interés Regional y Necesidad Pública el Sistema Hidráulico Cachi del Ex - Proyecto Especial "Río Cachi", petición que acompaña el Informe N° 196-GRA/GRI-SGO/C.A., Opinión Técnica N° 0161-2016-GRA/GRI-SGO/C.A. de la Sub Gerencia de Obras – Gerencia Regional de Infraestructura, Informe Técnico de Defensa Civil N° 07-2015-GRA-GRRNMA-SGDC/MMH de la Sub Gerencia de Defensa Civil – Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, Informe N° 275-2016-GRA/PRIDER-DI/RBO del Programa de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, con el Dictamen N° 013-2016-GRA-CR/CP, suscrito por los señores Consejeros Regionales Rubén Loayza Mendoza y Rubén Escriba Palomino, se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional ;

Que, la declaratoria de interés regional y necesidad pública del sistema hidráulico Cachi del Ex - Proyecto Especial "Río Cachi", se fundamenta en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, que en el Artículo 3° sobre Declaratoria de Interés y Necesidad Nacional y Necesidad Pública, señala Declarase de interés nacional y necesidad pública la gestión integrada de los recursos hídricos con el propósito de lograr eficiencia y sostenibilidad en el manejo de las cuencas hidrográficas y los acuíferos para la conservación e incremento del agua, así como asegurar su calidad fomentando una nueva cultura del agua, para garantizar la satisfacción de la demanda de las actuales y futuras generaciones;

Que, mediante D.S. N° 031-2003-Vivienda, de 19 de noviembre del 2003 el Proyecto Especial Río Cachi, fue transferido del INADE al Gobierno Regional de Ayacucho, teniendo vigencia hasta el 05 de Marzo del 2007, fecha en que se liquida el mencionado proyecto, mediante Ordenanza Regional 003-07-GRA/CR, de fecha 09 de Marzo de 2007, se desactiva y liquida administrativa y financieramente el Proyecto Especial Río Cachi, con efectividad al 06 de marzo del 2007. Mediante Ordenanza Regional N° 005-07-GRA/CR publicada en el Diario el Peruano, de fecha 05 de mayo del 2007 es publicado mediante norma legal, la ratificación de la continuidad de la ejecución de obras de infraestructura, Operación y Mantenimiento y Desarrollo Rural del Proyecto Especial Río Cachi; para ser administrada por el Gobierno Regional de Ayacucho. En el año 1987 se dio inicio con la ejecución del Proyecto Especial Río Cachi cuyos objetivos principales fueron de Mejorar la actividad productiva, incrementar los ingresos y así mejorar el nivel de vida de los ayacuchanos. Cuyos componentes comprendían el desarrollo de obras hidráulicas, obras energéticas, desarrollo rural, infraestructura vial y actividades de administración. Tras cerca de 20 años de ejecución como una entidad dependiente directamente del Gobierno Nacional, ha logrado ejecutar la red de principal del sistema de conducción en la cuenca alta y cuenca baja, encontrándose en proceso de culminación la redes a partir de las tomas laterales y redes de distribución mayoritariamente con la participación del PRIDER y otras entidades;

Que, el problema del agua en el Perú ya lleva varias décadas sin soluciones técnicas, lo que hace que muchas regiones no logren satisfacer sus necesidades básicas que les permita un desarrollo sostenible. El aprovechamiento de los recursos hídricos disponibles en nuestro país es deficiente no solo por la irregular distribución espacial, sino también por la presencia estacional del agua disponible. En la vertiente del Pacífico solo el 47% (17, 542 millones de metros cúbicos) se aprovecha para usos agropecuarios y el resto de 53% (19, 821 millones de metros cúbicos)

I.



I.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 042 - 2016 - GRA/CR

se pierde como excedentes al mar; con esa agua se podría asegurar el riego de casi 2 millones de hectáreas o abastecer de agua potable a una población de cerca de 500 millones de habitantes. Debe advertirse que, en el año 2025, el Perú podría ser un país con estrés hídrico si se asume una tasa de crecimiento poblacional baja (disponibilidad de 1,200 metros cúbicos por habitante por año) o un país con escasez hídrica si se proyecta con una tasa de crecimiento demográfica alta (disponibilidad de 1,000 metros cúbicos por habitante por año);

Que, la infraestructura hidráulica del Ex Proyecto Especial Río Cachi en la actualidad de acuerdo a las inspecciones y evaluaciones realizadas hasta el mes de Abril del 2016, se encuentra en estado crítico desde la captación más elevada como es Churiacc y Apacheta hasta el punto de entrega Campanayoc para consumo poblacional y el sector de riego Chiara - Chontaca, teniendo a su paso bocatomas, sifones, pequeñas captaciones, tomas laterales, presa, túneles, evacuadores de demasías y de emergencias, las cuales, con los programas de mantenimiento preventivo, correctivo y de emergencia realizados, no han sido lo más adecuados por la escasa asignación presupuestal. Las obras en operación no cuentan con una póliza de seguros la cual debe cubrir todo riesgo frente a fenómenos naturales, así como para las labores de mantenimiento, en cuanto a las acciones de rehabilitación y reposición no se cuenta con un pool de maquinarias básicamente excavadora, cargador frontal, retroexcavadoras, motoniveladora, tractores de oruga, volquetes, compresoras, así como equipos menores de perforación, carguío, compactación y motobombas. La operación y mantenimiento del sistema hidráulico en la actualidad depende estructuralmente de la Sub Gerencia de Obras, de la Gerencia Regional de Infraestructura, con personal profesional y técnico que no son especializados y debidamente capacitados para llevar a cabo las actividades programadas y de emergencia que pudiera presentarse a lo largo del sistema, en función al manual de operación y mantenimiento del EX - PERC. Para dejar nuevamente operativo el sistema hidráulico Cachi, y asegurar la dotación de agua para consumo humano de la población Ayacuchana, uso agrario y la generación de energía eléctrica se requiere contar con presupuesto;

Que, se debe promover los sistemas de riegos presurizados en el ámbito del sistema hidráulico Cachi, los usuarios de agua en organización, operación y mantenimiento de los Sistemas de Riego ejecutados en las Unidades de Riego del sistema Cachi, que permita el fortalecimiento de los Comités y Comisiones de usuarios de agua y facilite mejorar la distribución en las tomas laterales a nivel de las unidades de riego, mejorar la operación y mantenimiento en las redes de distribución, mejorar la capacidad de mantenimiento de reservorios y obras de arte y permitir en lo posterior que los regantes asuman el 100% de los costos de los trabajos de operación y mantenimiento;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa económica y financiera en pliego presupuestal.

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, el Dictamen N° 013-2016-GRA-CR/CP, respecto a "Declarar de Interés Regional y Necesidad Pública el Sistema Hidráulico Cachi del Ex - Proyecto Especial "Río Cachi"; para que el Ejecutivo Regional y sus órganos estructurados, prioricen en sus planes institucionales, el sistema hidráulico Cachi, a fin de asegurar las acciones destinadas

//.



II.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 042 - 2016 - GRA/CR

a enfrentar el problema de escasez de agua en su ámbito de influencia", presentado y suscrito por los Consejeros Regionales Rubén Loayza Mendoza y Rubén Escriba Palomino.

Artículo Segundo.- DISPONER al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho que en un plazo de 60 días calendarios presente un Plan de acciones de implementación del Artículo Primero del presente Acuerdo Regional.

Artículo Tercero.- Publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Mg. Alix Jorge Aponte Cervantes
PRESIDENTE